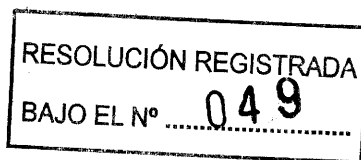




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 10 MAR 2017

VISTO: el Expediente del registro de la Gobernación provincial N° 011384-EC, año 2016 caratulado "S/ PROGRAMA DE EMISION DE TITULOS DE DEUDA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S." y

CONSIDERANDO:

Que tramita a través de las actuaciones del Visto, la emisión de Títulos de Deuda en el marco de lo dispuesto por la Ley provincial N° 495 y hasta el monto autorizado por el Poder Legislativo mediante el artículo 12 de la Ley provincial N° 1132, que amplió la habilitación prevista por el artículo 23 de la Ley provincial N° 1061, con el objeto de financiar un plan de obras públicas detallado en la Ley provincial N° 1149.

Que desde el Ministerio de Economía, mediante Nota N° 68/17, Letra Sub. Legalidad - M.E. (fs. 182), se requirió la nueva intervención de la Contaduría General de la provincia, a fin de que se elaborara un informe para determinar el límite de endeudamiento sobre los recursos ordinarios del Gobierno provincial, de conformidad con las exigencias normadas en las Leyes N° 495, N° 487 y de los artículos 66 y 70 de la Constitución Provincial, teniendo en cuenta la ampliación autorizada por la Ley provincial N° 1132, hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos millones (U\$S 200.000.000).

Que mediante el Informe de Contaduría General N° 58/17 (fs. 186/187), se concluyó que en base a las consideraciones generales y particulares,

existe capacidad de contraer el nuevo endeudamiento, considerando que no supera el tope constitucional al efecto.

Que por su parte, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a través del Dictamen S.L. y T. N° 256/17, concluyendo que el artículo 12 de la Ley provincial N° 1132 claramente respeta los lineamientos constitucionales y legales en materia de operaciones de crédito público.

Que se remitieron nuevamente las actuaciones a este Tribunal de Cuentas luego de la emisión del Decreto Provincial N° 363/17, mediante el cual se creó el Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Tierra del Fuego, por un monto máximo de dólares estadounidenses doscientos millones (US\$ 200.000.000) y encomendó el Ministerio de Economía su implementación.

Que posteriormente tomó nueva intervención la Secretaría Legal a través del Informe Legal N° 39/2017, Letra T.C.P. - S.L., cuyos términos se comparten.

Que a su turno tomó intervención la Secretaría Contable de este Tribunal, que emitió el Informe Contable N° 94/2017, Letra T.C.P. S.C., cuyas conclusiones también son compartidas por este Plenario de Miembros.

Que el artículo 70 de la Constitución provincial establece: *“La Legislatura podrá autorizar, mediante leyes especiales sancionadas con el voto de los dos tercios de sus miembros, la captación de empréstitos o la emisión de títulos públicos con base y objeto determinados, lo que no podrán ser utilizados para equilibrar los gastos de funcionamiento y servicios de la administración. En ningún caso la totalidad de los empréstitos adquiridos o títulos públicos emitidos, comprometerán más del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del Estado Provincial”*.

Que los gastos de funcionamiento: *“(...) son los necesarios para el normal funcionamiento de los servicios públicos durante el año; están referidos*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 049



“2017 – Año de las Energías Renovables”

a prestaciones que el Estado recibe de sus agentes (funcionarios y empleados) o de terceros contractualmente vinculados con la administración, para proveerle bienes o servicios. Son tipos de gastos de operación: (i) sueldos y otras formas de remuneración del trabajo personal...” (ATCHABAHIAN, Adolfo, Régimen Jurídico de la Gestión y del Control en la Hacienda Pública, La Ley, Buenos Aires, 2008, pág. 336).

Que la Ley 487 de Compromiso Fiscal de la Gestión Financiera provee una definición de este tipo de gastos en su artículo 6º, en tanto dispone: “De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia, respecto de la prohibición de tomar empréstitos para financiar o atender los gastos de funcionamiento del Estado Provincial, entiéndase como definición conceptual de 'gastos de funcionamiento' a las erogaciones anuales originadas exclusivamente en los gastos de personal, la adquisición de bienes de consumo y la atención de los servicios no personales, en las que incurre la Administración Provincial en todo su conjunto institucional y orgánico a fin de garantizar el funcionamiento operativo de sus jurisdicciones, dependencias, entes y organismos para brindar las prestaciones, servicios y coberturas esenciales e ineludibles en sus diversas finalidades, funciones y roles que le asignan la Constitución de la Provincia y las leyes...”.

Que la Ley 1132 autorizó al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, cuyo vencimiento exceda el Ejercicio, por hasta un monto equivalente a dólares estadounidenses doscientos millones (U\$S 200.000.000), así como a constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derecho o recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias.

Que de conformidad con el análisis efectuado por el área Contable de este Tribunal, no se encontrarían excedidos los límites cuantitativos establecidos por el artículo 70 de la Constitución Provincial y, atento a la afectación que se dará a los recursos obtenidos como producto de la emisión de Títulos de Deuda, de acuerdo con lo previsto por la Ley provincial N° 1149, no existirían contraposiciones respecto de la Carta Magna ni de lo establecido por la Ley provincial N° 487 de Compromiso Fiscal y Transparencia de la Gestión Financiera.

Que por lo tanto no se advierten obstáculos normativos para la procedencia del endeudamiento objeto de las actuaciones bajo examen.

Que se deja constancia de que el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, no suscribe la presente en virtud de lo previsto en la Resolución Plenaria N° 45/2017.

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 inciso i), 26 y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

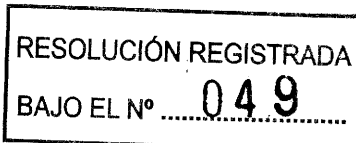
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Informe Legal N° 39/2017, Letra T.C.P. - S.L. y el Informe Contable N° 94/2017, Letra T.C.P. - S.C., cuyos términos se comparten.

ARTÍCULO 2°: Hacer saber a la señora Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE y al señor Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA, que en lo que respecta a la competencia legal de este Tribunal, no se advierten obstáculos normativos para la procedencia del endeudamiento objeto del Expediente del registro de la Gobernación provincial N° 011384-EC, año 2016



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

caratulado "S/ PROGRAMA DE EMISION DE TITULOS DE DEUDA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S."

ARTÍCULO 3º: Notificar a la señora Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE y al señor Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA, mediante la remisión del Expediente referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º: Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 049 /2017.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Informe Legal N° 39/2017

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde. Expte. N° 11384, Letra EC año 2016

Ushuaia, 10 de marzo de 2017

SECRETARÍA CONTABLE

Vuelven a la Secretaría Legal las actuaciones *ut supra* citadas, pertenecientes al registro de la Gobernación de la Provincia, caratuladas "S/PROGRAMA DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.", a fin de tomar nueva intervención.

ANTECEDENTES

La nueva remisión de las actuaciones obedece a la ampliación del monto del programa de Emisión de Títulos de deuda de dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (US\$ 150.000.000) a dólares estadounidenses doscientos millones (US\$ 200.000.000), de conformidad con la autorización otorgada al Poder Ejecutivo a través de la Ley provincial N° 1132, en tanto no se hubieran llevado a cabo las operaciones que habían sido autorizadas por el artículo 23 de la Ley provincial N° 1061.

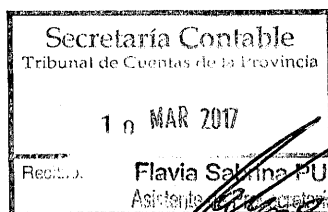
Oportunamente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a través del Dictamen S.L. y T. N° 256/17, concluyendo que el

artículo 12 de la Ley provincial N° 1132 claramente respeta los lineamientos constitucionales y legales en materia de operaciones de crédito público.

A fojas 186/187 ha tomado nueva intervención la Contaduría General de la provincia, expresando que la mayor cuantía por la deuda a contraer no supera lo determinado por Resolución Plenaria N° 10/2017, aspectos que corresponde sean analizados por el Área Contable de este Tribunal, en virtud de que tal examen excede la incumbencia profesional de esta Secretaría Legal.

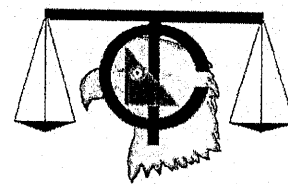
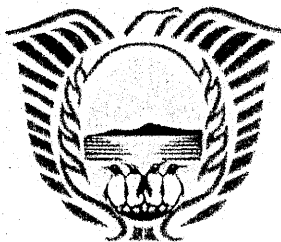
Con tales antecedentes y toda vez que mediante la Ley provincial N° 1149 se sustituyó el artículo 1° de su anterior N° 1142, contemplando el destino de los mayores recursos que se obtendrán como producto de la emisión de Títulos de Deuda autorizada por la Ley N° 1132, opino que no surgen elementos novedosos que demanden un mayor análisis jurídico que el ya efectuado mediante Dictamen Legal N° 8/2016, Letra T.C.P. - A.L. y el Informe Legal N° 10/2017, Letra T.C.P. - S.L., ni que impongan obstáculos legales para la ampliación objeto de este trámite. Por lo tanto, me remito a los criterios allí expuestos a fin de evitar dilaciones inoficiosas del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, giro las actuaciones para su intervención.



Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

11:30 L5



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO

ANTÁRTIDA

E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INFORME CONTABLE N° 94./2017, Letra TCP-SC
EXPTE.11384-EC-2016
S/PROGRAMA DE EMISION DE TITULOS DE DEUDA DE
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.

**Tribunal de Cuentas
de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017 – Años de las Energías Renovables"

INFORME CONTABLE N.º 94/2017.

Expediente: 11384-EC-2016

**Caratulado: "S/PROGRAMA DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S"**

Informe Contable

I- Objeto

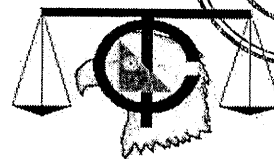
II- Alcance del trabajo

III- Limitaciones al alcance

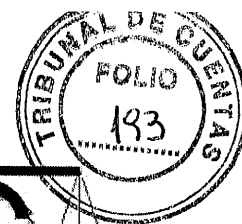
IV- Conclusión



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

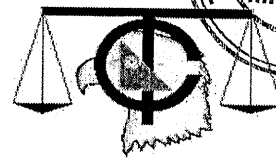


"2017 – Años de las Energías Renovables"

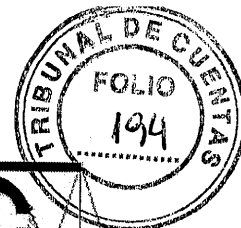
Informe Contable – Emisión de Títulos de Deuda aprobada mediante la Ley Provincial N.º 1132



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017 – Años de las Energías Renovables"

I – Objeto

El objeto del presente informe consiste en dar intervención al Expediente N.º 11384-EC-2016, caratulado: S/PROGRAMA DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S. en virtud de la sanción de la Ley de Presupuesto N.º 1132 correspondiente al Ejercicio Económico 2017, por medio de la cual se autoriza el nuevo Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia A.e.I.A., hasta la suma de U\$S 200.000.000.

II – Alcance del trabajo

Mi tarea consistió en cotejar lo expresado en el Informe Interno S/N obrante a fojas 184/185 suscripto por la C.P. María A. ALADIO, y en el Informe Cont. Gral. N.º 58/17 suscripto por la Sra. Contadora General CP María C. LOPEZ RIOS obrante a fojas 186/187 con la documentación obrante en el Expediente N.º 11384-EC-2016, caratulado: S/PROGRAMA DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.

Se detalla la normativa legal:

- Ley Provincial N.º 495 ratificada por Decreto N.º 1978/00 del 08/11/2000.
- Ley Provincial N.º 487 ratificada por Decreto N.º 1385/00 del 19/08/2000
- Artículos 66º y 70º de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Ley Provincial N.º 1132 "PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DES-CENTRALIZADOS – EJERCICIO 2017".

Ley Nacional N.º 25917 "REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD"

Ramiro

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

DAD FISCAL”.

- Ley Provincial N° 1142 - EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA, AUTORIZADOS POR LA LEY PROVINCIAL N° 1061, Y LOS RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD LEY NACIONAL N° 27.260.
- Ley Provincial N° 1149 - Sustituye el artículo 1° de la Ley Provincial N.º 1142.

Documentación relevante:

- A fs. 2 obra Nota N.º 130/16 Letra: M.E. suscripta por el Ministro de Economía C.P. José D. LABROCA.
- A fs. 3 obra Nota S/N dirigida al Sr. Ministro de Economía suscripta por el Sr. Presidente del Banco de Tierra del Fuego, informando que no ha tenido experiencia reciente.
- A fs. 4/6 obra copia de la Ley Provincial N.º 1061
- A fs. 7/18 obra copia de la Ley Provincial N.º 495
- A fs. 19/21 obra copia de la Ley Provincial N.º 487
- A fs. 22 obra Nota N° 46/16 Letra: Sub. Legalidad – M.E. suscripta por el Dr. Pablo M. F. RUSSO dirigida al Sr. Contador General de la Provincia informando que la provincia con el fin de financiar un plan de obras, procederá aprobar un programa de emisión de títulos de deuda en el marco de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley Provincial N.º 1061.
- A fs. 35 obra planilla denominada “Servicios de la Deuda proyectada para incorporar al Presupuesto del Año 2017” suscripto por la CPN Adriana E. CEJAS.
- A fs. 50/51 obra Decreto Provincial N.º 1613/16 mediante el cual se apro-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Años de las Energías Renovables"

bó el Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

- A fs. 52 obra Nota N.º 148/16 Letra: Sub. Legalidad – M.E. suscripta Dr. Pablo M. F. RUSSO.
- A fs. 54/55 obra Nota Interna N.º 2724/16 Letra: TCP-SC dirigida al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.
- A fs. 56/61 Dictamen Legal N.º 8/2016 Letra: T.C.P.-A.L., suscripto por la Asesora Letrada Dra. María Julia DE LA FUENTE.
- A fs. 62/63 obra Nota Externa N.º 2194/16 Letra: TCP-SC dirigida al Sr. Subsecretaria de Legalidad del Ministerio de Economía.
- A fs. 66 obra planilla denominada "Presupuesto Estimado 2017" donde se estima el monto de coparticipación a los municipios para el Ejercicio 2017 suscripta por la CP María Alicia ALADIO.
- A fs. 81 obra planilla denominada "Convenio Nación Provincia N° 17565" suscripta por la CP María Alicia ALADIO.
- A fs. 85/87 obra planilla denominada "Ley 1068 – Deuda Certificada Art. 20" suscripta por la CP María Alicia ALADIO.
- A fs. 88 obra planilla denominada "Convenio Resolución 547 – E/2016" suscripta por la CP María Alicia ALADIO.
- A fs. 89 obra planilla denominada "Emisión Título Público Nuevo Endeudamiento" suscripta por la CP María Alicia ALADIO.
- A fs. 90/93 obra Inf. Cont. Gral. N.º 05/17 suscripto por el Sr. Contador General dirigido al Sr. Subsecretaria de Legalidad del Ministerio de Economía.
- A fs. 93/94 obra Ley Provincial N.º 1142 estableciendo el destino de los fondos a producirse por la Emisión de Títulos de Deuda.
- A fs. 95 obra Nota N° 149/16, Letra SUB.LEGALIDAD-M.E. solicitando al

[Firma manuscrita]

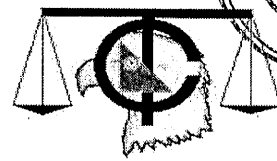
"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Presidente del Banco Tierra del Fuego tomar intervención en su calidad de agente financiero obligado y realizar las observaciones que estime corresponder sobre los documentos.

- A fs. 96 obra nota suscripta por Pablo R Bilbao, Gerente de Asuntos Legales del Banco Tierra del Fuego respondiendo en forma muy escueta e imprecisa.
- A fs. 97/98 obra Nota N.º 47/17 Letra: Sub. Legalidad – M.E. suscripta Dr. Pablo M. F. RUSSO dirigida a esta Secretaría Contable.
- A fs. 94 obra la Nota Interna N.º 65/17 Letra: TCP-SC dirigida al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.
- A fs. 95 obra Informe Legal N.º 10/17 Letra: TCP-SL suscripta por el Sr. secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.
- A fs. 108/110 obra copia certificada de la Resolución Plenaria N.º 10/2017.
- A fs. 129 Nota N.º 06/17 Letra: M.E. suscripta por el Sr. Ministro de Economía CPN José D. LABROCA.
- A fs. 162/173 obra Informe S.L.y.T. N.º 0256/17 suscripto por la Sra. Secretaría Legal y Técnica Dra. Gimena A. VITALI.
- A fs. 174 Nota N.º 14/17 Letra: M.E. suscripta por el Sr. Ministro de Economía CPN José D. LABROCA, en respuesta al Informe legal precitado.
- A fs. 175/178 obra copia fiel del Decreto Provincial N.º 0363/17 mediante el cual se crea el Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A. por un monto de hasta la suma de U\$S 200.000.000.
- A fs. 180/181 obra Nota F.E. N.º 52/17 suscripta por el Sr. Fiscal de Estado Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE.
- A fs. 183 obra Estimación desarrollo Títulos Públicos a emitirse en marzo 2017 suscripto por la C.P. María A. ALADIO.
- A fs. 184/185 obra Informe Interno S/N suscripto por la C.P. María A. ALA-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Años de las Energías Renovables"

DIO.

- A fs. 186/187 obra Informe Cont. Gral. N° 58/17 suscripto por la Sra. Contadora General CP María C. LOPEZ RIOS.
- A fs. 189 obra Nota Interna N.º 444/17 Letra: TCP-S.C. suscripta por el Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable CP Rafael A. CHOREN remitiendo las actuaciones a la Secretaría Legal de este Organismo de Control.
- A fs. 190 obra Informe Legal N.º 39/2017 Letra: TCP-S.L suscripto por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL

III - Limitaciones al alcance

- Como ya se dijo en oportunidad de confeccionar el Informe Contable N° 29/2017 (fs.101/106) la tramitación sigue sin haber obtenido asesoría financiera por parte del Banco Provincia de Tierra del Fuego. Dicha situación se encuentra plamadas en el 7mo y 8vo considerando del Decreto Provincial N.º 1613/16, atento a la falta de asesoramiento resultó necesario encomendar al Ministerio de Economía en su carácter de órgano coordinador de los sistemas que integran la Administración Financiera, la coordinación de las acciones tendientes a implementar el Programa de Emisión de Títulos de Deuda ya que la nota suscripta por el Sr. Pablo R BILBAO, Gerente de Asuntos Legales del Banco Tierra del Fuego respondiendo en forma muy escueta e imprecisa resulta insuficiente a los efectos de brindar el asesoramiento solicitado por el gobierno para tan compleja operatoria.

IV - Conclusión

Habiendo intervenido la Secretaría Legal de este organismo de control mediante Informe Legal N° 39/2017 Letra: T.C.P. - S.L. (fs. 190) a pedido de esta

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

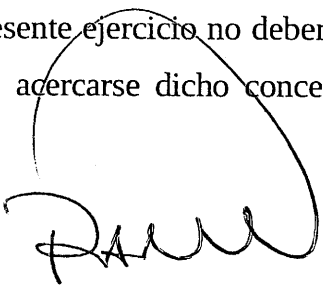
Secretaría Contable y concluyendo en dicho informe "...que no surgen elementos novedosos que demanden un mayor análisis jurídico que el ya efectuado mediante Dictamen Legal N° 8/2016 Letra T.C.P. - A.L. y el Informe Legal N° 10/2017 Letra T.C.P. -S.L., ni que impongan obstáculos legales para la ampliación objeto de este trámite...", y concluyendo esta Secretaría Contable en el mismo sentido aún habiéndose incrementado el monto de Títulos a emitir, resulta necesario aún realizar los siguientes comentarios:

a) Sobre la base de las tareas descriptas en el apartado II), y teniendo en cuenta las limitaciones al alcance plasmadas en el apartado III) manifiesto que los cálculos obrantes en el Informe Interno S/N obrante a fs. 184/185, y en el Informe Cont. Gral. N° 58/17 obrante a fojas 186/187 surgen de la documentación apartada en las presentes actuaciones.

b) Es importante también aclarar que los recursos de referencia a los que se refiere el artículo 70° de la Constitución Provincial y el artículo 6° de la Ley Provincial N° 487 ascienden a la suma de \$ 16.707.039.541 para el ejercicio 2017 según lo previsto en la Ley de Presupuesto N° 1132 por lo cual los servicios de la deuda programados para dicho ejercicio no debería exceder los \$ 4.176.759.885, límite al cual parecería no acercarse dicho concepto ya que la Contadora Aladio afirma en su informe de fs.184 que los servicios de la deuda para el ejercicio 2017 ascienden a la suma de \$ 1081,5 millones de pesos.

c) Asimismo, los recursos de referencia a los que se refiere el artículo 21° de la Ley Provincial N° 25917 ascienden a la suma de \$ 13.596.519.069 (Recursos según Ley de Presupuesto N.º 1132 netos de coparticipación según planilla de fojas 66) por lo cual el servicio de la deuda para el presente ejercicio no debería exceder los \$ 2.039.477.860, límite al cual parecería no acercarse dicho concepto por lo mismo expresado en el párrafo anterior.

Es todo en cuanto informo.



C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia